



Resolución Directoral Regional

N.º __1014__-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 JUN. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022506309 que contiene el Oficio N° 1527-2022-PGE-GRSM/PPR/JJRT de fecha 20 de abril de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00008-2021-0-2205-JM-LA-01, en un total de veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante PERCY ARISTIDES FLORES SALAZAR, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 00008-2021-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 06 de fecha 05 de julio de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Nº 1801-2019, de fecha 05 de agosto de 2019 y la Resolución Directoral Regional Nº 2047-2019-GRSM/DRE; de fecha 31 de diciembre de 2019; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación personal, con la correspondiente liquidación de devengados e intereses









Resolución Directoral Regional

N.º __/014___-2022-GRSM/DRE

legales, a partir del mes de setiembre de 2002 hasta el mes de diciembre de 2012; con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 09 de fecha 26 de noviembre de 2021 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apeiada de primera instancia, y PRECISANDO que el periodo de los devengados e intereses es desde el mes de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 10 de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00008-2021-0-2205-JM-LA-01, a favor de PERCY ARISTIDES FLORES SALAZAR el pago de la bonificación personal, con la correspondiente liquidación de devengados e intereses legales, a partir del mes de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costas ni costos, la misma que fue declarada FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia de vista en la Resolución N° 09 de fecha 26 de noviembre de 2021, emitida por la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjuí; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución № 10 de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjui;





Resolución Directoral Regional

N.º __/0/4 __-2022-GRSM/DRE

Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

DE GIONAL DE SAN DE GIONAL DE SAN DE GIONAL DE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP SECRETAR A GEVERAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ERT-FICA DUC 15te present 15 conta f el de documento original que rotan do 20020 Moyobamba;

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470